

Expediente: 2464/19

Carátula: MORALES ELBA GRACIELA C/ COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164217451 - SANTILLAN VIDE LA, JOHANA MELINA-DEMANDADO/A

27284730130 - ROMANO, LUIS MARIO-DEMANDADO/A

20228779920 - GRAMAJO, ROCIO JULIETA MILAGRO-N/N/A

27279762679 - MORALES, ELBA GRACIELA-ACTOR/A

90000000000 - GRAMAJO, LUIS MANUEL-Z- OBJETOS ANTERIORES (PARA BUSQUEDA)

30716271648133 - GRAMAJO, BRAIAN RAMON-N/N/A

27251106385 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO/A EN GARANTIA

20228779920 - PALACIO, ANGEL MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2464/19



H102325939478

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: MORALES ELBA GRACIELA c/ COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 2464/19

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025. En cumplimiento de lo ordenado en audiencia celebrada en fecha 22/12/2025 en los términos del art. 130 CPCCCT presento a despacho e informo: Que Luis Mario Romano interviene en el carácter de demandado con el patrocinio de la letrada Gladys Inés Iramain; la letrada Fernanda Llanes ratifica su carácter de apoderada de Copan Cooperativa de Seguros y por la defensoría de NAYCR de Banda de Río Salí se presenta la letrada Belen Aparicio en representación del menor Brian Ramón Gramajo.

La parte actora Elba Graciela Morales manifiesta que interviene en el presente juicio en representación Brian Ramón Gramajo y Rocío Julieta Milagro Gramajo, quien en su momento eran menores de edad. Aclarando que Rocío Julieta Milagro Gramajo actúa por derecho propio, atento haber alcanzado la mayoría de edad, con la representación del letrado Luis Palacios.

El letrado Angel Miguel Palacio relata que subyace a esta casua un conflicto familiar entre los hijos y padre (Luis Manuel Gramajo hoy fallecido) razón por la cual, quien detentaba la guarda legal de sus nietos menores de edad Brian Ramón Gramajo y Rocío Julieta Milagro Gramajo era Elba Graciela Morales. Expresa que la intervención procesal de la Sra. Morales en este juicio, es en virtud de una autorización otorgada por el Juzgado de Familia y Sucesiones y que esta parte se constituyó como querallante en la causa penal obrante.

Indica que la demanda entablada por Elba Morales no fue notificada a Luis Gramajo y desconoce si Luis Gramajo tenía aseguradora. Denuncia que los herederos declarados de Luis Gramajo son Rocío y Brian Gramajo.

Aclara esta parte que funda su pretensión en el reclamo por la muerte de la madre de Brian Ramón Gramajo y Rocío Julieta Milagro Gramajo, y del hijo por nacer (hermano de Ramón Gramajo y Rocío Julieta Milagro Gramajo) y lesiones sufridas por Brian Ramón.

La demandada es incoada en contra de Copan Cooperativa de Seguros, Luis Mario Romano (conductor del vehículo), Johana Melina Santillán Videla (titular registral) y Luis Manuel Gramajo. A mayor abundamiento, aclara que no demanda por derecho propio sino solo en representación de sus nietos.

Manifiesta que representa los intereses del menor de Brian Gramajo y Rocío Gramajo que es mayor de edad y demanda a Gramajo, Romano, Copan y Santillán Videla.

Por su parte, la letrada Mirta Natalia Diaz expresa que tramitó la pensión de la Sra. Morales y que actualmente representa los intereses del sucesorio como parte demandada y expresa que el letrado Palacios interviene por los intereses del sucesorio como actor.

La letrada Fernanda Llanes, apoderada de Copan Cooperativa de Seguros expresa que nunca se corrió traslado de la demandada formulada por Luis Manuel Gramajo y que existe otro proceso en el que la Sra. Elba Morales se presentó con el patrocinio de la letrada Natalia Díaz por derecho propio por el fallecimiento de la hija.

En virtud de ello, informo a S.S. que -conforme con la compulsa realizada a través del Portal SAE- la causa referida tramita ante el Juzgado de igual fuero de la XVI° Nominación - Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 y está caratulada como "**MORALES ELBA GRACIELA c/ ROMANO LUIS MARIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte: 3236/21. Es todo cuanto puedo informar. San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025. Prosecretaría.

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.